



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2025

PARTIDA 27

MINISTERIO DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO



Septiembre 2024

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Miles de S

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	90.223.279
05	Transferencias Corrientes	20
08	Otros Ingresos Corrientes	300.464
09	Aporte Fiscal	89.922.735
12	Recuperación de Préstamos	20
15	Saldo Inicial de Caja	40
	GASTOS	90.223.279
21	Gastos en Personal	26.121.275
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.380.502
23	Prestaciones de Seguridad Social	20
24	Transferencias Corrientes	55.534.221
25	Integros al Fisco	300.454
29	Adquisición de Activos No Financieros	886.767
34	Servicio de la Deuda	40

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 74 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio."

Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$

633.512

03 Asociada al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo".

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Miles de S

Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Miles de S

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
	INGRESOS	11.970.944	78.252.335
05	Transferencias Corrientes	10	10
08	Otros Ingresos Corrientes	11.507	288.957
09	Aporte Fiscal	11.959.407	77.963.328
12	Recuperación de Préstamos	10	10
15	Saldo Inicial de Caja	10	30
	GASTOS	11.970.944	78.252.335
21	Gastos en Personal	7.450.774	18.670.501
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.186.798	3.193.704
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10
24	Transferencias Corrientes	-	55.534.221
25	Integros al Fisco	11.507	288.947
29	Adquisición de Activos No Financieros	321.845	564.922
34	Servicio de la Deuda	10	30

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género
Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género (01)

PARTIDA	: 27
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		11.970.944
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.507
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.497
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		11.959.407
	01	Libre		11.959.407
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		11.970.944
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.450.774
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.186.798
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		11.507
	99	Otros Integros al Fisco		11.507
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		321.845
	04	Mobiliario y Otros		10.670
	05	Máquinas y Equipos		6.804
	06	Equipos Informáticos		19.277
	07	Programas Informáticos		285.094
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	179
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	18.934
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	57.824
	- En el Exterior, en Miles de	8.559
	d) Convenios con personas naturales	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género
Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género (01)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- N° de Personas	8
- Miles de \$	261.429
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	11
- Miles de \$	160.517
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	37.826

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (01)

PARTIDA	: 27
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		34.733.378
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		288.957
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		288.947
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		34.444.391
	01	Libre		34.444.391
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		34.733.378
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.616.091
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.853.599
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.409.799
	01	Al Sector Privado	04	10.953.352
	001	PRODEMU	05	9.312.715
	002	Fundación de las Familias	05	1.542.217
	009	Fondo para la Equidad de Género	06, 07	98.420
	03	A Otras Entidades Públicas		925.989
	010	Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos	08, 09, 10, 11	925.989
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		530.458
	010	Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos	08, 09, 10, 11	67.843
	012	Programa Mujer y Participación Política y Social	08, 10, 11	462.615
25		INTEGROS AL FISCO		288.947
	99	Otros Integros al Fisco		288.947
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		564.922
	04	Mobiliario y Otros		35.993
	05	Máquinas y Equipos		24.128
	06	Equipos Informáticos		174.551
	07	Programas Informáticos		330.250
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
 Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (01)

PARTIDA	: 27
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	533
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	54.449
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	210.145
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.857
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	72.517
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	147.894
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	40.983
04	La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública, de acuerdo al articulado de esta ley. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.	
05	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La Institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Junto a lo anterior, el organismo receptor también deberá publicar en su página web información trimestral del número de beneficiarios de su oferta programática, desglosados por comuna. Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo al convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y esta institución. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta ley, de los que se podrán transferir hasta un 20% de lo comprometido en cada convenio, en uno o más anticipos, durante su tramitación. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.	
06	El Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las organizaciones receptoras de	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (01)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

estos recursos, especificando los proyectos a desarrollar, la cobertura del proyecto y el contenido de éste.

- 07 Trimestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputadas y Diputados el desglose pormenorizado de los recursos utilizados con el Fondo para la Equidad de Género.
- 08 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.
- 09 Adicionalmente, con cargo a esta asignación, podrán financiarse medidas concretas destinadas a la provisión y distribución de insumos de higiene menstrual preferentemente para las mujeres de los sectores más vulnerables de la población.
- 10 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores de acuerdo a lo establecido en el articulado de esta ley, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la Mujer y la Identidad de Género del Senado la ejecución de estos montos, los convenios suscritos y la evaluación de los programas. El programa Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos, deberá informar el contenido del mismo, en el primer trimestre. En el programa Mujer y Participación Política y Social, se debe dar cuenta de cómo ha incidido en la mejora de la inserción de la mujer en política, y si ha incidido en políticas de género o en la presentación de más candidaturas de mujeres en elecciones populares.
- 11 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluido bienes y servicios de consumo que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Mujer y Trabajo

PARTIDA	: 27
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.695.930
09		APORTE FISCAL		17.695.920
	01	Libre		17.695.920
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		17.695.930
21		GASTOS EN PERSONAL	01	54.410
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		146.740
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.494.770
	02	Al Gobierno Central		4.201.272
	003	Mujer y Trabajo - Abeja Emprende	03	4.201.272
	03	A Otras Entidades Públicas		12.853.865
	003	Mujeres Jefas de Hogar	03, 04, 05, 07	5.600.006
	005	Programa 4 a 7	03, 06, 07	7.253.859
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas	02	439.633
	003	Mujeres Jefas de Hogar	03, 04, 05, 07	83.360
	005	Programa 4 a 7	03, 06, 07	84.381
	006	Mujer Emprende	03	271.892
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas
 - Miles de \$

3
54.410

02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública, de acuerdo al articulado de esta ley. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.

03 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Mujer y Trabajo

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 05 Con cargo a los recursos del programa Mujeres Jefas de Hogar se podrán celebrar convenios, con Instituciones de acuerdo al articulado de esta ley para fortalecer la inserción y participación laboral de mujeres cuidadoras de personas con discapacidad y dependencia.
- 06 En el marco de la ejecución de esta asignación se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, la cantidad de mujeres, niños y niñas beneficiados. El informe deberá contener la caracterización de las mujeres, niños y niñas usuarios del programa, lo cual implicará, al menos, la elaboración de información que considere la región en que residen, rango de edad de la cuidadora y del niño, niña o adolescente, además de la nacionalidad y la situación migratoria, en su caso.
- 07 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluido bienes y servicios de consumo que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres (07)

PARTIDA	: 27
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.823.027
09		APORTE FISCAL		25.823.017
	01	Libre		25.823.017
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		25.823.027
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		193.365
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.629.652
	03	A Otras Entidades Públicas		20.188.008
	007	Programa Atención Inicial en Violencia de Género	05, 06	10.471.806
	008	Prevención de Violencia contra las Mujeres	04	2.268.735
	014	Programa Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Víctimas/Sobrevivientes de VG	05, 06	7.447.467
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas	01	4.612.206
	007	Programa Atención Inicial en Violencia de Género	05, 06	510.619
	008	Prevención de Violencia contra las Mujeres	04	188.014
	014	Programa Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Víctimas/Sobrevivientes de VG	05, 06	3.913.573
	09	A Unidades o Programas del Servicio		829.438
	007	Programa Atención Inicial en Violencia de Género	02, 05	782.050
	008	Prevención de Violencia contra las Mujeres	03, 04	47.388
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública, de acuerdo al articulado de esta ley. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluido bienes y servicios de consumo que demande la ejecución del programa, incluyendo los gastos para el Servicio de Atención Telefónica y Telemática especializada en violencia contra las mujeres (SATT) por hasta \$782.050 miles

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres (07)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

- 03 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluido bienes y servicios de consumo y gastos en personal por hasta \$ 47.388 miles, y con un cupo máximo de 2 personas, por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- 04 Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género deberá informar a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y de Seguridad Pública del Senado, sobre la ejecución de los programas de prevención de violencia contra las mujeres y atención inicial en violencia de género. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales de esa ejecución. Asimismo, esto deberá informarse a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado en los mismos términos señalados en el inciso anterior. Adicionalmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron para capacitar en perspectiva de género a los funcionarios que realizan las primeras acogidas de las causas de violencia de género.
- 05 El Ministerio enviará semestralmente tanto a la Comisión Permanente de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la Mujer y la Identidad de Género del Senado, la información relativa al número de mujeres atendidas con cargo a estos recursos, tanto de particulares como de fuerzas de seguridad y orden público. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales del número de mujeres que se atiendan conforme a este programa.
- 06 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluido bienes y servicios de consumo que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras para el Programa Recuperación del Ejercicio de la Autonomía para Víctimas/Sobrevivientes de Violencia de Género, se define una derivación asistida que permita garantizar la atención a las usuarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, considerando su situación de riesgo.
Mediante convenio que suscribirá el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán los procedimientos en que se llevará a cabo este acceso.
Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el articulado de esta ley.
- 07 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará semestralmente a la Primera Subcomisión Mixta de Presupuestos y a las comisiones encargadas de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y de la Cámara de Diputados la cobertura de las Casas de Acogida, su distribución en el territorio, la tasa de uso de cada una de las casas existentes a nivel nacional, así como la caracterización de las mujeres usuarias del programa, y prestaciones entregadas. Lo anterior implicará la elaboración de información que considere al menos rango de edad, situación de discapacidad, situación migratoria y cualquier otra situación de interseccionalidad.
Adicionalmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron a la instalación de nuevas casas de acogida, las cuales debido a su ubicación territorial requieren de la incorporación de criterios multiculturales. Se especificarán qué medidas se aplican para entregar un servicio con dichos criterios.